Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

2017/2024

Posadas, Misiones.-

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados, expte. nro. **2017/2024, "AFIP c/ MOREIRA MIGUEL ANGEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.";**

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra **MOREIRA MIGUEL ANGEL** por la suma de **pesos un millon quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con veintidos centavos ($ 1544295.22),** que se le reclaman en concepto de capital, con más el **15%** fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las boletas de deuda glosadas en autos.

Que la ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 de la ley 11.683 t.o. en 1.998 y sus modificaciones según ley 25.239 y 27.430).

II. Que el actor informa que la demandada ha satisfecho el crédito fiscal mediante RG 5321 de fecha 27/06/2024 y 04/07/2024 T097488 y T116698, motivo por el cual una vez cancelados los honorarios que correspondan conforme el art. 98 de la ley nro. 11.683, corresponderá el archivo de las presentes actuaciones en los términos del art. 92, anteúltimo párrafo, de ese mismo cuerpo normativo.

II. Por último, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los arts. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola excepción de la presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

I.- Tener por **satisfecho el crédito fiscal** reclamado en autos.

II.- Imponer las costas a la ejecutada.

#38926607#434215922#20241106084333219

III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto III) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los entrados de este tribunal.

IV.- Protocolícese, notifíquese y oportunamente, ***archívese***.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2024.11.11 11:33:59 ART

#38926607#434215922#20241106084333219